ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2643-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados de diversos grupos parlamentarios
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena y migrante, y gastos de los programas especiales, en los términos de la Ley General de Población, así como un anexo específico que incorpore y desglose las previsiones de gasto para los programas dirigidos a la población migrante.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Artículo Único.** Se reforma el inciso j) y se adiciona un inciso o) a la fracción II del artículo 41, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:
Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:	**Artículo 41.** El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:
I. …	**I.** ...
II. El proyecto de *D*ecreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:	**II.** El proyecto de **d**ecreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
a) a **i)** …	**a)** a **i)**
j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;	**j)** Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena y migrante, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y de la Ley General de Población;** asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
k) a **ñ)** …	**k)** a **ñ)**
No tiene correlativo	**o) Un anexo específico que incorpore y desglose las previsiones de gasto para los programas dirigidos a la población migrante.**

III. …	**III.** ...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR